

negocio, y que al Pùblico no se le cargue con nuevos con-
tribuciones ademar de las que tiene y de las que de nuevo
se imponen por S.M. para los gastos Extraordinarios
de la presente Guerra por su Real Decreto de diez
y vinte de Noviembre proximo pasado. Nos parecia
hacer presente á D.S. lo siguiente.

Son Real Facultad de primero de Octubre de mil
seiscientos quarenta y cinco referendada de D^r M^r
quel Fernández Manilla en Provisorio de Camara
se concedio licencia á esta Ciudad para que cuando
se extinguieren el arbitrio de un real en libra
de seda, se subrogase en su lugar el de un real en
anoba de vino para la paga anual delos Penitentes
Quarteler, y Laza, mandando que el Caballero Conde
Gidon, y este Ayuntamiento Cargare sobre cada
anoba aquella quota menor del Real que se necesi-
tare para su principal destino segun consta del
testimonio numero 1º.

El expediente de dños Penitentes, Quarteler
y Laza de este año y decretor parador y que ya
esta establecida como Cantidad Fija en la de trein-
ta y nueve mil Ciento quarenta y tres xii. y trece
mrs como se acredita del testimonio numero 2º.

Schá anexado el citado arbitrio de un real
en anoba de vino en este año proximo en las
Cantidades de Setenta y siete mil y quatrocienlos

